BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 94	Martes 24 de Noviembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. – Seg. N° 2176 – MODIFÍCANSE LOS PUNTOS 4 Y 20 DEL ANEXO II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020 3399/3401

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AEyMA. N°s. 132 al 234 – SINTETIZADAS 3401/3411

Nºs. 147, 151, 190, 191, 218 - Pendientes.

S. N°s. 340 al 432 – SINTETIZADAS 3411/3423

S. Nº 363 – **Publicada en B.O. N° 28/20.**

N°s. 400, 401, 429 – Pendientes.

S. N° 433 – APRUEBANSE LAS RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA TELEFONICA Y/O REMOTA DE SALUD MENTAL Y EL PROTOCOLO DE ASISTENCIA REMOTA ELABORADO POR LA DIRECCION ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL 3423/3425

S. N° 434 – ADHIERASE EN TODOS SUS TERMINOS A LA RESOLUCION N° 696/20 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y SU ANEXO I 3425/3427

S. N°s. 435 al 448 – SINTETIZADAS 3427/3429

E. N° 449 – Pendiente.

E. N°s. 450 al 457 – SINTETIZADAS 3429/3430

E. N° 458 – APRUEBASE Y AUTORIZASE LA IMPLEMENTACION DE LOS DISEÑOS CURRICULARES PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES -F.A.P.I.C. 3430/3432

E. N° 459 – SINTETIZADA 3432

PUBLICACIONES PENDIENTES

E. N° 196 – SINTETIZADA 3432

E. N° 238 – OTORGASE EL PUNTAJE DE 0.40 PUNTOS A LOS DOCENTES QUE CUMPLEN EL PLAN PROVINCIAL DE CONTINUIDAD PEDAGOGICA MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA 3432/3435

E. N°s. 239, 355 – SINTETIZADAS 3435

E. N° 361 – APRUEBASE Y AUTORIZASE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO PROVINCIAL JARDIN Y ESCUELA PUENTECITOS PARA INFANCIAS 3435/3437

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. – Seg. N° 2176

MODIFÍCANSE LOS PUNTOS 4 Y 20 DEL ANEXO II «ETAPA AMARILLA-ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» DEL DECRETO S. – SEG. N° 1854/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07 de Noviembre de 2020; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 2035 de fecha 07 de noviembre de 2020 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/ 2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 875/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 09 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos

de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto S. – Seg. Nº 2035 de fecha 07 de Noviembre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, el exhaustivo trabajo de bloqueo y prevención realizado por el equipo del Ministerio de Salud provincial y el enorme esfuerzo de la población que cumplió con las normas de aislamiento, se establece la vigencia de la ETAPA AMARILLA de «Alerta Vigilancia Epidemiológica» a partir del día lunes 09 de Noviembre de 2020, debiendo ajustarse las actividades a las modalidades y horarios fijados en el Anexo II del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que atento a que resulta necesaria la progresiva habilitación de actividades y horarios que permitan reactivar algunas actividades económicas y sociales de la población, y que la situación epidemiológica así lo permite, se dispone ampliar los horarios establecidos para la actividad gastronómica y la circulación permitida.

Que asimismo resulta conveniente a los fines de iniciar el proceso de habilitación de los espacios educativos permitir el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial bajo estricto cumplimiento de los protocolos que deberán formalizar las autoridades competentes.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el punto 4. del Anexo II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«4. Locales gastronómicos y afines: al aire libre con el 70% de su capacidad y en espacios cerrados con el 30% de su capacidad, de domingo a miércoles hasta las 24:00 hs. y jueves, viernes y sábados por la noche el horario de cierre se extenderá hasta las 02:00 hs» del día siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el punto 20. del Anexo II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«20. Circulación permitida: de domingo a miércoles desde las 06:00 hs. hasta las 00:30 hs. del día siguiente; y jueves, viernes y sábados por la noche la circulación se extenderá desde las 06:00 hs. hasta las 02:30 hs del día siguiente.».

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto los puntos 2. y 12. del Anexo I «ETAPA VERDE - NUEVAS MODALIDADES DE CONVIVENCIA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020.

ARTÍCULO 4°.- Las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Ante el incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas serán de aplicación las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 5º.- Amplíase las actividades permitidas en el Anexo II «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020, incluyendo en el mismo el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial, las que funcionarán conforme los protocolos que se aprueben por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día martes 24 de Noviembre de 2.020.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol Minist. AEyMA. Nº 132 – 24-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 31/01 al 01/02/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 133 – 24-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Monard, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 05 al 08/02/20, con motivo de revisión de servicio y supervisión de operativo arena en Alijilán, Sumampa y Manantiales, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.300,00, total $ 8.100,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 134 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 135 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 136 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Damián Fernando Sánchez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, reparación de tablero de comando eléctrico y acometida, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.800,00, total $ 8.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 137 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometida, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.000,00, total $ 7.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 138 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometida, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 139 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometida, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 140 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 04 al 07/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación tablero de comando electrónico, reparación de acometidas, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 141 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Eduardo Urioste, Director, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/02/20, con motivo de reunión de Concejales de Belén e Intendentes de Londres, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.500,00, total $ 5.700,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 142 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/02/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 8.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 143 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Transito Rodríguez, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 03 al 24/02/19, con motivo asistencia técnica para tareas en el servicio de agua potable Colonia de Achalco (residencia), desde Los Altos, Dpto. Santa Rosa a Colonia de Achalco, Dpto. El Alto, con un viático de $ 10.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 144 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Hugo Barrera, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/02/20, con motivo traslado de personal, al Dpto. Santa Rosa, localidad Las Cañas, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 145 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio el 02/02/20, con motivo proyectos hídricos, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 1.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.500,00, total $ 5.900,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 146 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Carranza, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/02/20, con motivo de inspección de obra ET, Las Cañas, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 147 - Pendiente.

Resol Minist. SP. Nº 148 – 28-01-2020 –**Agua, Servicios Públicos –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/02/20, con motivo de distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 11.400,00, total $ 14.400,00.

Resol Minist. SP. Nº 149 – 28-01-2020 –**Servicios Públicos –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 04 al 06/02/20, con motivo de distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 13.000,00, total $ 16.000,00.

Resol. Minist. AEyMA. Nº 150 – 28-01-2019 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –**Acéptase la Póliza de Seguro de Caución N° 881.047 en garantía de Anticipo Financiero (Obra Pública), emitida por la aseguradora Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por la suma de $ 8.931.462,98, presentada por la empresa Ing. Carlos A. Monti con el respectivo sellado de Ley, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/18, para la ejecución de la «Obra: Construcción Estación Transformadora Las Cañas Etapa 1, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca. Apruébase el Certificado de Anticipo Financiero por la suma mencionada. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a confeccionar la correspondiente Orden de pago, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y proceder al pago, con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 151 - Pendiente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 152 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. Ana Carolina Romero, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 05 al 07/02/20, con motivo relevamiento de personal dependientes del MAEyMA., al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 153 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr.

Luis Ramón Carabajal, Categ. 23, la realización de la comisión de servicio del 05 al 07/02/20, con motivo relevamiento de personal dependientes del MAEyMA., al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 154 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio Antonio Vera, Categ. 11 Chofer, la realización de la comisión de servicio del 05 al 07/02/20, con motivo relevamiento de personal dependientes del MAEyMA., al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.125,00; total $ 11.725,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 155 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. Cintia Gloria Sonia Sosa, Directora, la realización de la comisión de servicio del 05 al 07/02/20, con motivo relevamiento de personal dependientes del MAEyMA., al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 156 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. Cintia Gloria Sonia Sosa, Directora, la realización de la comisión de servicio el 04/02/20, con motivo ODS, objetivo de desarrollo sostenible 2030 perteneciente a la red federal de Concejales foro otorgado por la ONU, a la Pcia. de Tucumán, con un viático de $ 1.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 157 – 28-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Camisasso, Director, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/02/20, reunión de Concejales de Belén e Intendente de Londres, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 158 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Eduardo Roldan, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/02/20, con motivo relevamiento topográfico para proyectos de agua y cloacas, a Antofalla, Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 159 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Hugo Rodolfo Didak, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/02/20, con motivo topográfia para proyectos de agua potable y cloacas, a Antofalla, Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.700,00; total $ 17.500,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 160 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alejandro Daniel Herrera, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/02/20, con motivo relevamiento para proyectos de agua potable y cloacas, a Antofalla, Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 161 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. María Florencia Zarauz Riboni, Secretaria, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo reconocimiento de sitios para emplazamiento de obras, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 162 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Omar Moya, Categ. 11 Chofer, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo reconocimiento de sitios para emplazamiento de obras, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 13.000,00; total $ 16.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 163 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Fernando Molas García, Director, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo reconocimiento de sitios para emplazamiento de obras, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 164 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Michaud, Director, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo reconocimiento de sitios para emplazamiento de obras, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 165 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr.

Facundo Matías Joulia, Director, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/02/20, con motivo reunión en Dpto. Belén y recorrido en Río de Guachin, localidad Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.800,00, total $ 10.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 166 – 30-01-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Adrián Rodríguez, Categ. 12, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 06 al 07/02/20, con motivo traslado del director de mantenimiento y operaciones de infraestructuras hídricas, a los Dptos. Belén y Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 167 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Nicolás Fernando Verón, DNI. Nº 24.605.280, Secretario de Medio Ambiente, por medio de Dcto. MAEyMA. Nº 48 y a la Sra. Adriana Alfonsina Florimonte DNI. N° 25.746.466, Directora de Gestión Administrativa, de la Secretaría de Medio Ambiente de este Ministerio, Designada mediante Dcto. MAEyMA. Nº 351, a operar las cuentas corrientes, Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, del Mtrio. las cuales se detallan: Ctas. Ctes. Nº 46601917/94, Flora; N° 46601918/97, Bosques Nativos; N° 46601919/00, Fauna Silvestre; N° 46601920/82, Gestión Ambiental; N° 46601922/88, Area Naturales Protegidas. Asimismo se deja constancia que los firmantes revisten plena responsabilidad y obligatoriedad de rendición, ante el Tribunal de Cuentas.

Resol Minist. AEyMA. Nº 168 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Aguas de Catamarca SAPEM., del Certificado de Liquidación del Subsidio Directo a Usuarios del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de los Dptos. Capital, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú, correspondiente al 6º Bimestre de 2019, dictaminado por el Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (ENRE), mediante Dictamen Nº IF-2020-00022185-CAT-ENRE; por $ 5.092.620,31. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la correspondiente Orden de Pago, por la suma y concepto expresado precedentemente, a favor de la firma mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 169 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Maximiliano Gómez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 07/02/20, con motivo de entrega de gaviones al municipio con la secretaría de agua, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 5.000,00, total $ 6.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 170 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase a la Sra. Melina Isis Cano, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 07/02/20, con motivo entrega de gaviones al municipio con la secretaría de agua, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 171 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan José del Valle Díaz, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 07/02/20, con motivo entrega de gaviones al municipio con la secretaría de agua, a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 172 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., del Certificado del Subsidio de Compensación Tarifaria, Aguas de Catamarca SAPEM., Dcto. OySP. Nº 2358/05, correspondiente al consumo de energía eléctrica de AGO19, por $ 15.117.512,28 y a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar Orden de Pago, conforme las disposiciones legales y vigentes al respecto, para hacer efectivo el pago a la Empresa.

Resol Minist. AEyMA. Nº 173 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., la liquidación correspondiente al Certificado de Liquidación de Subsidio del Incremento Cargos VAD a todos los usuarios de la Provincia, de OCT19, por $ 9.604.213,62. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones

legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 174 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., la liquidación correspondiente al Certificado de Subsidio Tarifario a Tasa de Fiscalización y Control, de OCT19, por $ 3.713.162,33. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 175 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Oscar Martines, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 06 al 08/02/20, con motivo de entrega de agua El Quemado, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 13.000,00, total $ 15.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 176 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Sebastián Romero, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 06 al 08/02/20, con motivo de entrega de agua El Quemado, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 177 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos Gastón Tassart, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio el 07/02/20, con motivo de relevamiento a la vertiente Don Diego, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.500,00; total $ 3.700,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 178 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Iglesias y establecimientos del Culto Católico, de la Pcia de Catamarca, de OCT19, presentado por la Empresa Energía de Catamarca SAPEM., por $ 594.900,56. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, por la suma y concepto expresado precedentemente, a favor de la empresa mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 179 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., de la liquidación correspondiente al 35% sobre los componentes VAD del Basico Energético, correspondiente a los usuarios de pequeñas demandas, aplicado exclusivamente sobre los usuarios T1-R y T1-G que no pasean otro tipo de subsidio tarifario otorgado por el Estado Provincial, con excepción de los suministros oficiales nacionales, provinciales y municipales, a OCT19 y cuyo monto es $ 10.220.682,15. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 180 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., la liquidación correspondiente al Certificado de Subsidio Tarifario a Tasa de Fiscalización y Control, de NOV19, por $ 4.030.552,20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 181 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Pcia. de Catamarca, de NOV19, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 68.403,86. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, por la suma y concepto expresado precedentemente, a favor de la empresa mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 182 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. José Alfredo Caliva, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de inspección en south america rally aspectos ambientales, a los Dptos. Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 9.750,00; total $ 13.350,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 183 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Nicolás Magariños, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de inspección en south america rally aspectos ambientales, a los Dptos. Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 184 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Agustín Andrada, Categ. 12, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de inspección en south america rally aspectos ambientales, a los Dptos. Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 185 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Pedro Luis Barrionuevo Schiller, Categ. 21, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de inspección en south america rally aspectos ambientales, a los Dptos. Tinogasta, Belén y Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 186 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Jorge Luis Medina, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo de traslado de personal, a Antofalla, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 13.00,00, total $ 16.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 187 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Hugo Mashud Creche, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo de registro, prensa y difusión de reconocimiento de sitio p/ emplazamiento de obra en Antofalla, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 188 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Juan José del Valle Díaz, Supervisor, la realización de la comisión de servicio del 10 al 12/02/20, con motivo de registro, prensa y difusión de reconocimiento de sitio p/ emplazamiento de obra en Antofalla, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 189 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Alberto Alcides Kozicki, Ministro, la realización de la comisión de servicio el 10/02/20, con motivo de reunión con funcionarios nacionales: dique el bolsón, Pcia. de Santiago del Estero, con un viático de $ 850,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 190 - Pendiente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 191 - Pendiente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 192 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Marcelo Alejandro Acosta, Categ. 18, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/02/20, con motivo de relevamiento de infraestructuras hídricas afectadas por crecidas, a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 193 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Deza Jeremías Gil, Categ. 22, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 10 al 13/02/20, con motivo de relevamiento de infraestructuras hídricas afectadas por crecidas, a los Dptos. Belén y Santa María, con un viático de $ 4.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 194 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., de la liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Susidio Tarifario a Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud, de NOV19, por $ 36.071,62. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma

y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 195 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el Certificado de Subsidio a Bodegueros y Regantes de Media y Grandes Demandas, correspondiente a NOV19, presentado por la Empresa Energía Catamarca SAPEM., por $ 505.986,99. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, por la suma y concepto expresado precedentemente, a favor de la empresa mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 196 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., de la liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Susidio Tarifario a Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud, de DIC19, por $ 48.323,48. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 197 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., de la liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interés Social (TIS.), de NOV19, por $ 6.992.115,01. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 198 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorizase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., del Certificado de Subsidio de Compensación Tarifaria, Aguas de Catamarca SAPEM., Dcto. OySP. Nº 2358/05, correspondiente al consumo de energía eléctrica, de NOV19, por $ 16.640.298,18. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar Orden de Pago, conforme las disposiciones legales y vigentes al respecto, para hacer efectivo el pago a la Empresa mencionada, por monto y concepto expresado precedentemente, con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 199 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., de la liquidación correspondiente al 35% sobre los componentes VAD del Básico Energético, correspondiente a los usuarios de pequeñas demandas, aplicado exclusivamente sobre los usuarios T1-R y T1-G que no posean otro tipo de subsidio tarifario otorgado por el Estado Provincial, con excepción de los suministros oficiales nacionales, provinciales y municipales; de DIC19, y cuyo monto es de $ 12.695.962,41. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, a favor de la empresa mencionada, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 200 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorizase el pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a OCT19, presentado por la Empresa Energia de Catamarca SAPEM., por $ 30.506,10. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar Orden de Pago, por la suma y concepto expresado precedentemente, a favor de la empresa mencionada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 201 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 10 al 14/02/20, con motivo de distribución de agua potable en camión cisterna, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 5.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.200,00, total $ 13.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 202 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. William Ramiro Mirabal, Categ. 11, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 12/02/20, con motivo de transporte y distribución de productos químicos (cloro) para servicio de agua potable, al Dpto. El Alto, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 203 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Víctor Raúl Ávila, Maquinista, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de trabajo de excavación, carga de material y otros para mantenimiento de plantas potabilizadoras máquina Lían Gong M44, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 204 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 07 al 09/02/20, con motivo de tareas de desobstrucción en redes y cámaras bocas de registro, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 205 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio César Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/02/20, con motivo de tareas de desobstrucción en redes y cámaras bocas de registro, a los Dptos. Andalgalá, Belén y Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 16.000,00, total $ 19.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 206 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Nolberto del Carmen Martínez, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 11 al 13/02/20, con motivo de tareas de desobstrucción en redes y cámaras bocas de registro, a los Dptos. Andalgalá, Belén y Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 207– 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Damián Fernando Sánchez, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando eléctrico, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.900,00, total $ 8.500,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 208 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rumualdo Jesús Zárate, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando eléctrico, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 209 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Antonio Espeche, Categ. 17, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando eléctrico, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 210 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Daniel Ceferino Carrizo, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando electrónico, al Dpto. La Paz, (La Guardia, Las Ezquinas), con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 4.900,00, total $ 8.500,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 211 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Luis Alberto Trujillo, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando, al Dpto. La Paz, (La Guardia, Las Ezquinas), con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 212 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Ramón Luis Aroca, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando, al Dpto. La Paz, (La Guardia, Las Ezquinas), con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 213 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Ramón Cobacho, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de desmontaje y montaje equipo de bombeo, verificación de tablero de comando electrónico, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 214 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Francisco Nahuel Rojas, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/02/20, con motivo de relevamiento e inspección de papeles fotovoltaicos, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 2.400,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 215 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Oscar Alfredo Ahumada, Categ. 22, la realización de la comisión de servicio el 17/02/20, con motivo de inspección de campos, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 1.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 216 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Sergio Orlando Agüero, Chofer, Categ. 14, la realización de la comisión de servicio del 19 al 21/02/20, con motivo de inspección de campo, al Dpto. Capayán, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 2.000,00, total $ 3.200,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 217 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Cristian Darío Colina, Chofer, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de distribución de productos químicos (cloro), al Dpto. Belén, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 218 - Pendiente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 219 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Diego Gabriel Agüero Regina, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 10/02/20, con motivo de traslado de personal, a la Pcia. de Santiago del Estero, con un viático de $ 1.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 220 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Javier Camisasso, Director, la realización de la comisión de servicio el 10/02/20, con motivo de reunión con funcionarios naciones: Dique El Bolsón, a la Pcia. de Santiago del Estero, con un viático de $ 1.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 221 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Carlos César Antonio Navarro, Categ. 24, la realización de la comisión de servicio del 13/02 al 03/03/20, con motivo de (residencia) asistencia técnica para garantizar la producción y distribución de agua potable en la zona norte, del Dpto. Ambato, cabecera de operaciones servicios Los Varela, con un viático de $ 10.800,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 222 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interés Social (TIS), por DIC19, y cuyo monto es de $ 8.800.874,84. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a favor de la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 223 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., del Certificado del Subsidio de Compensación Tarifaria, Aguas de Catamarca SAPEM., Dcto. OySP. N° 2358/05, correspondiente al consumo de energía eléctrica de DIC19, por $ 15.322.891,97. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente orden de pago, conforme las disposiciones legales y vigentes al respecto, para hacer efectivo el pago a la Empresa, por el monto y concepto expresado precedentemente, con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 224 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el

pago del Certificado de Subsidio Tarifario a Iglesias y establecimientos del Culto Católico, de la Pcia. de Catamarca, correspondiente a NOV19 presentado por la Empresa Energía de Catamarca SAPEM., por $ 858.937,88. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 225 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la facturación de los usuarios beneficiarios del Programa Tarifa de Interés Social (TIS), por OCT19 y cuyo monto es de $ 8.758.207,85. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la correspondiente orden de pago a la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 226 – 04-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente al Certificado de Subsidio Tarifario a Tasa de Fiscalización y Control, de DIC19, por $ 4.201.814,74. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago a la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 227 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente a la Facturación de los usuarios beneficiarios del Subsidio Tarifario a Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud, de OCT19, por $ 37.851,10. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago a la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 228 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., de la Liquidación correspondiente al 35% sobre los componentes VAD del Básico Energético, a los usuarios de pequeñas demandas, aplicado exclusivamente sobre los usuarios T1-R y T1-G que no posean otro tipo de subsidio tarifario otorgado por el Estado Provincial, con excepción de los suministros oficiales nacionales, provinciales y municipales; correspondiente a NOV19, por $ 11.253.959,79. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 229 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el pago a la Empresa de Energía Catamarca SAPEM., del Certificado del Subsidio de Compensación Tarifaria, Aguas de Catamarca SAPEM., Dcto. OySP. N° 2358/05, correspondiente al consumo de energía eléctrica de OCT19, por $ 14.654.116,22. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a librar la orden de pago, a la Empresa, conforme las disposiciones legales y vigentes al respecto, para hacer efectivo el pago por el monto y concepto expresado precedentemente, con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 230 – 07-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Dispónese la creación de una Caja Chica en el SAF 31, para este Ministerio, la que tendrá como finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado, Responsable: Ing. Alberto Alcides Kozicki, CUIL. 20-14545523-5, monto $ 50.000,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 231 – 11-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébase el

pago a la Empresa Energía Catamarca SAPEM., la Liquidación correspondiente al Certificado de Liquidación de Subsidio del Incremento Cargos VAD a todos los usuarios de la Provincia, de DIC19, por $ 22.613.870,47. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago a la Empresa, por la suma y concepto expresado precedentemente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y con imputación a la partida presupuestaria.

Resol Minist. AEyMA. Nº 232 – 11-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase el llamado a contratación, para la Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa N° 01/19, cuyo objeto es el «Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Producidos por los Efectores Públicos de la Pcia. de Catamarca», con un presupuesto oficial de $ 38.640.000,00, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 12 meses. Fíjase fecha de apertura de la presente Contratación para el 19FEB20, a las 12.00 hs., en oficinas del Dpto. de Licitaciones y Compras de este Ministerio, Av. Venezuela S/N, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE.) Pabellón 2. Desígnanse para realizar la verificación de la Propuesta, conformando el Acta de Conveniencia a la Dra. María Josefina Frias (Directora de Asesoría Legal), al CPN. Esteban Rolando Gutiérrez (Supervisor, Indice 1,10) y al Ing. Ricardo Gabriel Robador (Director Provincial de Gestión Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio). Cúrsase invitación a la empresa para la cotización de los trabajos correspondientes a la presente en carácter de urgente y de plazo improrrogable. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol Minist. AEyMA. Nº 233 – 11-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Rubén Antonio Ledesma, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 12 al 14/02/20, con motivo de transportar equipo de bombeo y materiales eléctricos trabajos en planta potabilizadora, al Dpto. Santa María, con un viático de $ 3.600,00.

Resol Minist. AEyMA. Nº 234 – 11-02-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Autorízase al Sr. Claudio Antonio Vera, Categ. 11, la realización de la comisión de servicio del 13 al 14/02/20, con motivo de realización relevamiento de agentes que presten servicios en este Ministerio, al Dpto. Belén, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. S. Nº 340 – 25-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 146.727,00, para solventar gastos de una prótesis, destinado al paciente Calixto Felipe Andrada, DNI. N° 30.110.401, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a otorgar la ayuda económica y confección de orden de pago, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 341 – 25-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 59.889,92, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ENE, destinado al paciente Justo Marcelo Calvimonte, DNI. N° 20.308.799, Beneficiario N° 405-86410540-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 342 – 25-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 61.816,12, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ENE, destinado a la paciente Anita Cristina Ferril, DNI. N° 23.294.358, Beneficiaria N° 405-87727960-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 343 – 25-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 61.816,52, para solventar gastos de diálisis y traslado, período ENE, destinado a la paciente Angela Valeria Ferril, DNI. N° 42.047.771, Beneficiaria N° 405-95265620-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, a fin de poder cubrir gastos de módulo de diálisis y traslado por el término de un mes, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 344 – 25-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, con los recaudos legales del caso, correspondiente a la Factura «B» N° 0012-00000146, por $ 165.000,00, correspondiente a la firma «El Esquiú SA.», CUIT. 30-71144685-7. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 345 – 25-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, con los recaudos legales del caso, correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00006279, por $ 240.000,00, a la firma «Editorial Capayán SA.», CUIT. 33-62485700-9. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 346 – 25-03-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 668/19, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 1775/19, realizada para la adquisición de combustibles y lubricantes, con destino al Hospital Zonal Lavalle, Area Programática N° 6, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 129.952,92 y adjudícase a la firma «YPF El Jumeal SR.TL.», CUIT. 30-70822865-2, por Unico Proponente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 347 – 25-03-2020 – **Salud** – Aféctase a partir de la fecha de su notificación, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, al Sr. Luciano Javier Marzese, CUIL. 20-27172298-3, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, quien pertenece presupuestariamente a la Maternidad Provincial «25 de Mayo».

Resol. Minist. S. Nº 348 – 25-03-2020 – **Salud** – Autorízase el cambio de responsable de Caja Chica, de la Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma al Dr. Carlos Nicolás Chanampa, DNI. N° 24.579.938.

Resol. Minist. S. Nº 349 – 26-03-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 42, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 350 – 26-03-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa SUMAR de las Areas Programáticas Nºs. 1, 2, 4 al 8, 10 y 11 de Capital y del Interior de la Provincia, correspondiente a FEB20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente, cuyo monto es de $ 104.000,00. Nómina de agentes para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 351 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el cambio de responsable de Caja Chica, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Dra. María Manuela Avila, DNI. N° 20.504.834.

Resol. Minist. S. Nº 352 – 26-03-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 196.780,00, para solventar gastos de una bomba de infusión, destinado a la paciente Rocío Esperanza De La Vega Barrionuevo, DNI. N° 55.766.407, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a otorgar la ayuda económica y confección de Orden de pago para Elizabeth Leticia

Barrionuevo, DNI. N° 28.732.060, Madre de la menor y se haga efectivo el mismo a la firma «JM&G Producciones» de Juan Manuel Galíndez, CUIT. 23-17313979-9, CBU Nº 0110466420046602135513, Cta. N° 4660213551, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 353 – 26-03-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 53.700,00, para solventar gastos de una prótesis, destinado a la paciente Rocío Esperanza De La Vega Barrionuevo, DNI. N° 55.766.407, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a otorgar la ayuda económica y confeccionar de Orden de pago para Elizabeth Leticia Barrionuevo, DNI. N° 28.732.060 (Madre de la menor) y se haga efectivo el mismo a la firma «JM & G Producciones» de Juan Manuel Galíndez, CUIT. 23-17313979-9, CBU Nº 0110466420046602135513, Cta. N° 4660213551, Banco de la Nación Argentina, Suc. 3155. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 354 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dra. Marianela Verónica Saracho, CUIL. 27-23191618-6, Directora del Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, como Cuentadante de la Cta. Cte. Bancaria N° 1580006268 del Banco de la Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, Fondo Permanente.

Resol. Minist. S. Nº 355 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 024/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 498.909,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras del SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora del SAF. 011 y a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 356 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 025/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 498.855,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras del SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del SAF. 011 del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 357 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 021/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de útiles menores, médico quirúrgicos y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.705,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del SAF. 011 del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 358 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 022/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.828,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la

Dción. SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del SAF. 011 del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 359 – 26-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 023/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 498.675,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y la Directora del SAF. 011. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 360 – 27-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Catamarca, por prestaciones realizadas durante ENE20, brindadas en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Hospital Zonal Santa María, Hospital Zonal Tinogasta, Hospital Zonal Belén, Hospital Zonal Liborio Forte, Hospital Zonal Andalgalá y la Maternidad Provincial «25 de Mayo», por $ 2.115.256,31. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el procedimiento de pago correspondiente a las Facturas «B» N° 0002-00001132/1133. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el procedimiento de pago, por el servicio de anestesiología, en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio y la Asociación mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 361 – 27-03-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 540/19, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de útiles menores, médicos quirúrgicos, destinada al Area Programática N° 1, (Lleguemos al Barrio) y Area Programática N° 2, Hospital Villa Dolores y CAPS La Tercena, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 316.987,00 y adjudícase a las firmas «Centrolab Insumos Dentales» de Elio Omar Candussi, CUIT. 20-23287432-6, por $ 27.192,09 e «Intrumental Científico» de Mauricio Mosse, CUIT. 20-10202824-5, $ 145.517,00. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 362 – 27-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 53.640,00, para solventar gastos de medicamentos por 3 meses, para el paciente Héctor Rafael Díaz, DNI. N° 33.728.510, Beneficiario N° 405-90813900-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 363 – **Publicada en B.O. N° 28/20.**

Resol. Minist. S. Nº 364 – 30-03-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 264.134,54, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Florencia Elizabeth Rearte, DNI. N° 34.029.064, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la Orden de pago y se haga efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. N° 31554660039826, Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU Nº 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 365 – 30-03-2020 – **Salud** – Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de transferencia de los fondos, desde la Cta. N° 4660122548 con CBU Nº 0110466420046601225480, hacia la Cta. N° 4660251458 con CBU Nº 0110466420046602514585,

denominada al Programa Provincial de Tabaco perteneciente al Programa Nacional de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

Resol. Minist. S. Nº 366 – 30-03-2020 – **Salud** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 40, emitida por el sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 367 – 30-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Nación Seguros SA.», CUIT. 30-66810788-1, por los servicios de cobertura de los Seguros de los vehículos oficiales de este Ministerio, por $ 371.991,89. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo, de la Dción. Pcial. de Administración, a emitir la Orden de pago correspondiente a las Facturas frente de póliza N° 1673180 y 255009, ambas del 26MAR19, con los recaudos legales del caso. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 368 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 016/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 499.500,00 y adjudícase a la firma «Droguería Plaza Oña SA.», CUIT. 30-70993236-1, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 369 – 01-04-2020– **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 014/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 353.600,00 y adjudícase a la firma «Noa Pharma SRL.», CUIT. 33-71225546-9, por único mayor puntaje y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 370 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 013/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al stock de Farmacia de la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por $ 494.330,00, por mayor puntaje y ajustarse a lo solicitado, a la firma «Farmacor» de Gustavo José Agliozzo, CUIT. 20-20784915-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 371 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 07/20, para la adquisición de pañales descartables, destinados al stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 425.970,00 y adjudícase a la firma «Farmos SA.», CUIT. 30-70983335-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 372 – 01-04-2020– **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 011/20, para la adquisición de medicamentos, destinados al stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 411.579,00 y adjudícase a la firma «Noa Pharma SRL.», CUIT. 33-71225546-9, por mayor puntaje y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 373 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 87.345,00, para solventar gastos de medicamentos por 3 meses, para la paciente Dolores Natividad Serrano, DNI. N° 12.394.769, Beneficiaria N° 405-71971430-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 374 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de estudios de radioterapia, destinado al paciente Samir Javier Chumbita Callafa, DNI. N° 56.767.496, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 136.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el mismo a Andrea Yamila

Callafa, DNI. N° 35.269.404 (Madre del menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 375 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos para la compra de marcapasos, destinado a la paciente Angela Celia Calisaya, DNI. N° 14.176.216, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 45.500,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 376 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los beneficiarios del Programa de Becas «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución correspondiente a MAR20. Remítanse las presentes actuaciones al Mtrio. de Planificación y Modernización, conforme lo establecido en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 42/20. Listado de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 377 – 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 224.758,00, para solventar gastos de medicamentos, para la paciente Claudia Mariela Avellaneda, DNI. N° 21.944.052, Beneficiaria N° 405-92489890-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 378– 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 207.000,00, para solventar gastos de medicamentos por 3 meses, para el paciente Jairo Uziel Mazzuco, DNI. N° 50.577.283, Beneficiario N° 405-91993000-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Yesenia Analía Mazzuco, DNI. N° 36.339.071 (Madre del menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 379– 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 33.600,00, para solventar gastos de medicamentos por 6 meses, para la paciente Abril María del Pilar López, DNI. N° 50.679.071, Beneficiaria N° 405-89906840-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la apoderada Sra. Cinthia Romina López, DNI. N° 31.162.730 (Madre de la menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 380– 01-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 81.876,00, para solventar gastos de medicamentos por 6 meses, para el paciente Ignacio Valentín Fredes, DNI. N° 54.397.000, Beneficiario N° 405-96141890-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la gestora Sra. Elizabeth Angela Catalina Aguirre, DNI. N° 23.085.951 (Madre del menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 381 – 02 – 04 – 2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Argentina Jets Razón Social: Global Jet SRL.», CUIT. 30-70964620-2, por la realización de traslado aéreo por vuelo de Evaluación Sanitaria a la Pcia. de Buenos Aires, para el paciente Matheo Alexander Salgado, DNI. N° 57.421.258, por $ 988.975,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la orden de pago pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y confeccionar la orden de pago a favor de la Sra. Lidia Cecilia Salgado, DNI. N° 37.167.466, (Madre del menor) y hacer efectivo el mismo a la mencionada firma, Banco Galicia y Buenos Aires SA. Caja de Ahorro/

Cta. Cte. N° 462-0-383-4, CBU Nº 0070383120000000462042. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. N° 382 – 02 – 04 – 2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente, que establece que los agentes de este Ministerio contemplados en el Programa REDES, se desarrollan en la Provincia. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago correspondiente a MAR20, a los beneficiarios del Régimen Especial de Becas del Programa mencionado, por $ 93.945,50. Listado de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de este Dirección.

Resol. Minist. S. N° 383 – 02 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 62.640,00, para solventar gastos de sondas para el paciente Jonathan Emmanuel Pelayes Morales, DNI. N° 38.202.876, Beneficiario N° 405-8133560-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. Asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Patricia Elizabeth Miranda, DNI. N° 26.544.194, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 384 – 02 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 030/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de medicamentos, gestionados por la Dción. Pcial. de Cáncer, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, destinados al Banco de Drogas Oncológicas, por $ 499.957,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras del SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Titular de la Dción. Pcial. de Cáncer y a la Jefa del SAF 011. Facúltase a la Div. Compras MS. a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. La erogación será con cargo a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. N° 385 – 02 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas para Residentes Médicos, correspondiente a MAR20, por $ 1.429.249,28. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. N° 386 – 02 – 04 – 2020– **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. S. N° 327/20.

Resol. Minist. S. N° 387 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 44, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. N° 388 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 389 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 329.065,41, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Dominga Soledad Palacios, DNI. N° 32.308.692, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 390 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 87.742,88, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Andrés Edgardo Olmos, DNI. N° 35.500.675, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de

pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 391 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 313.395,62, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Erika Vanesa Barrionuevo, DNI. N° 26.373.193, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 392 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 269.726,12, para solventar gastos de radioterapia 3 D, destinada al paciente Luis Adrián Suárez, DNI. N° 35.541.278, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 393 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 112.231,82, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Araceli Florencia Ortega, DNI. N° 36.844.776, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 394 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 112.231,82, para solventar gastos de radioterapia 3 D, destinada a la paciente Araceli Florencia Ortega, DNI. N° 36.844.776, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 395 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 269.726,12, para solventar gastos de radioterapia 3 D, destinada al paciente Luis Adrián Suárez, DNI. N° 35.541.278, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 396 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 334.665,41, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Liliana Maribel Reales, DNI. N° 34.389.088, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 397 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 334.665,41, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Ramón Rafael Noriega, DNI. N° 20.458.908, de escasos

recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 398 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de estudios de alta complejidad, destinada a la paciente Dominga Soledad Palacios, DNI. N° 32.308.692, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 257.148,97. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 399 – 03 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 112.231,82, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Verónica Gabriela Aguilar, DNI. N° 24.830.012, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar orden de pago y hacer efectivo el mismo a la «Fundación Dr. José Guido Jalil», Cta. Cte. N° 31554660039826, Banco Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU N° 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. N° 400 – Pendiente.

Resol. Minist. N° 401 – Pendiente.

Resol. Minist. S. N° 402 – 06 – 04 – 2020– **Salud** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 23, emitida por sistema e-Sidif., para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 403 – 06 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 010/20, para la adquisición de medicamentos destinados al stock de Farmacia de la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por $ 406.526,00, a favor de la firma «NOA Pharma SRL.», CUIT. 33-71225546-9. Declárase desierto el ítem N° 3 por falta de oferta. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 404 – 06 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum», del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 499.500,00, para solventar gastos de medicamentos por un mes, para el paciente Kevin Arón Yañez, DNI. N° 52.226.051, Beneficiario N° 405-92747030-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente. Asimismo la libranza económica deberá se librada a favor de la Sra. Delma Giselle Barrionuevo, DNI. N° 34.323,617. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 405 – 06 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 017/20, para la adquisición de bolsas de colostomía y urostomía destinada al stock de Farmacia del Programa Federal Incluir Salud, por $ 464.000,00, a favor de la firma «Farmacor» de Gustavo José Agliozzo», CUIT. 20-20784915-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. N° 406 – 06 – 04 – 2020– **Salud** – Déjanse sin efecto en todas sus partes las Resols. Minists. S. N° 925/12, N° 363/16 y N° 1152/16. Autorízase a la Dción. del SAF 011, a otorgar Caja Chica a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, por $ 40.000,00, de conformidad a lo establecido en el Dcto. Acdo. N° 907/98 del Reglamento Parcial de la Ley de Administración Financiera, en el Art. 69°, inc. b). Encárgase como Responsable en el manejo y rendición

de la Caja Chica otorgada a la Lic. Judith Graciela Bogomolny, CUIL. 27-23791338-3.

Resol. Minist. S. N° 407 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Médicas Bioquímicas y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 408 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 409 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 410 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Banco Central de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Decremento 958 hs., Dción. Pcial. Banco Central de Sangre, Incrementar 958 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 411 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Atención Integral a las Personas con Discapacidad, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Dción. Pcial. Atención Integral a las Personas con Discapacidad, Incrementar 527 hs., Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Decremento 527 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 412 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, Hospital Antofagasta de la Sierra del Área Programática N° 14, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Área Programática N° 14, Incrementar 93 hs., Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Decrementar 93 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 413 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, Dirección del Área Programática N° 1, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Decremento 901 hs., Área Programática N° 1, Incrementar 901 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase

a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 414 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Programa Lleguemos al Barrio, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 415 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital La Merced, Área Programática N° 3, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 416 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, Hospital El Alto, Área Programática N° 13, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 417 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Hospital de Chumbicha del Área Programática N° 4, de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. N° 418 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado que forma parte de la presente, establece el Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER». Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago correspondiente a MAR20, a beneficiarios del mencionado Régimen, por $ 556.000,00. Listado para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 419 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Icaño, Área Programática N° 7, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Decremento 158 hs., Área Programática N° 7, Incrementar 158 hs., Guardias Profesionales Pasivas, Secretaría Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Decremento 301 hs., Área Programática N° 7, Incrementar 301 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. N° 420 – 07 – 04 – 2020– **Salud** – Reestructúrase el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Lavalle, Área Programática N° 6, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Área Programática N° 6, Incrementar 136 hs., Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, decremento 136 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 421– 07-04-2020**– Salud –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente, del excedente de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, en su equivalente en horas Guardias para la cobertura prestacional, del Hospital de Santa María, Area

Programática N° 12 de este Ministerio, realizadas durante MAR20, el cual no se supera el valor económico, en virtud de lo establecido por el Art. 2° del Dcto. Acdo. N° 721/13.

Resol. Minist. S. Nº 422 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Recreo, Área Programática Nº 8, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Pasivas, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, Decremento 204 hs., Área Programática Nº 8 Incrementar 204 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 423 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, de la Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia, SAME, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, SAME Incrementar 249 hs., Área Programática Nº 13 Decremento 249 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 424 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Saujíl, Area Programática N° 5, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 5 Incrementar 407 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 407 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 425 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Belén, Area Programática N° 11, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 11 Incrementar 334 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 334 hs., Guardias Técnicas Activas, Area Programática N° 11 Incrementar 278 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 278 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 426 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Andalgalá, Area Programática N° 9, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Area Programática N° 9 Incrementar 351 hs., Programa Lleguemos al Barrio Decremento 351 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 427 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Villa Dolores, Area Programática N° 2, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Programa Lleguemos al Barrio Decremento 334 hs., Area Programática N° 2 Incrementar 334 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 428 – 07-04-2020 – **Salud** – Reestructúrase, el cupo mensual de Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas en su equivalente en horas Guardias, del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, correspondiente a MAR20, el cual quedará establecido de la siguiente manera: Guardias Profesionales Activas, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón Incrementar 895 hs., Area Programática N° 13 Decremento 895 hs. Establécese que la misma será únicamente para cubrir Guardias Profesionales y Técnicas, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 493/13. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 429 – **Pendiente.**

Resol. Minist. S. Nº 430 – 08-04-2020 – **Salud** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 2, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 431 – 08-04-2020 – **Salud** – Adscríbase a la agente María Fernanda Cano, DNI. N° 30.032.963, a cumplir funciones en la Municipalidad de San Fernando de Valle de Catamarca, por el término de 365 días, contados a partir de la fecha.

Resol. Minist. S. Nº 432– 08-04-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 19/20 para la adquisición de jeringas y agujas, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por $ 196.000,00, a favor de la firma «Droguería Plaza Oña SA.», CUIT. 30-70993236-1, por único oferente y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resolución Ministerial S. N° 433

APRUEBANSE LAS RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA TELEFONICA Y/O REMOTA DE SALUD MENTAL Y EL PROTOCOLO DE ASISTENCIA REMOTA ELABORADO POR LA DIRECCION ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Abril de 2020.

VISTO:

El Expediente D-00762-2020 y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/200 y 325/2020 emitidos por el Presidente de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se solicita la aprobación de las recomendaciones para la asistencia telefónica y/o remota de salud mental en el contexto de la Pandemia por COVID-19 y el Protocolo de Asistencia Remota elaborada por la Dirección Atención Integral en Salud Mental perteneciente a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en su artículo 20 estipula que la autoridad sanitaria, podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y podrá modificar los plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Que asimismo por medio de los decretos N° 297/200 y 235/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en virtud de ello y a fin de garantizar la no interrupción de los tratamientos ambulatorios por motivos de Salud Mental, la Dirección Atención Integral en Salud Mental perteneciente a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones elaboro Recomendaciones para la asistencia telefónica y/o remota de salud mental en el contexto de la Pandemia por COVID-19 y el Protocolo de Asistencia Remota.

Que el tratamiento establecido no es solo para aquellas personas que ya lo venían recibiendo sino también para aquellas que se encuentran en distintas formas de aislamiento y que requieran apoyo por parte de profesionales de salud mental, pretendiendo además dichas recomendaciones ser una guía de actuación para los profesionales del campo de la salud mental,

estableciéndose también las prestaciones que abarca la modalidad remota y claves a tener en cuenta para el cuidado mutuo.

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Asuntos Legales.

Que, se hace necesario elaborar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar las Recomendaciones para la asistencia telefónica y/o remota de salud mental en el contexto de la Pandemia por COVID-19 y el Protocolo de Asistencia Remota elaborados por la Dirección Atención Integral en Salud Mental perteneciente a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones y de aplicación mientras esté vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidos por los decretos N° 297/200 y 235/2020 y sus eventuales prórrogas, que forman parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, cúmplase y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA TELEFONICA Y/O REMOTA DE SALUD MENTAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Teniendo en cuenta la necesidad de distanciamiento social que incluye la restricción de la circulación en espacios públicos y la salida del hogar por motivos no esenciales, la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación, recomienda promover todos aquellos mecanismos que posibiliten la no interrupción de los tratamientos ambulatorios por motivos de salud mental, adecuándolos a las medidas señaladas. La Secretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Catamarca adhiere a dichos lineamiento, promoviendo en los equipos terapéuticos la adhesión a tales medidas.

El contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19 obliga a generar una rápida respuesta de todo el sector Salud y esto incluye al campo de la Salud Mental, sin que las licencias excepcionales otorgadas sean un obstáculo para garantizar la continuidad de los tratamientos terapéuticos, velando por los derechos humanos de los usuarios de salud mental tal como lo establece la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

El presente documento tiene como propósito ser una guía para los profesionales del campo de la Salud Mental, para la asistencia remota en momentos de emergencia. En consecuencia, se recomienda utilizar aquellos medios de comunicación que hagan posible el apoyo psicológico, como así también el inicio o continuidad de tratamientos en Salud Mental para la población, lo cual permitirá colaborar en la contención y apoyo a personas en el presente escenario.

En ese sentido, es necesario ampliar los medios que posibilitan dar respuesta en la emergencia sanitaria. Los mismos pueden ser remotos: en forma telefónica, vía whatsApp, chat onlíne, sistema de telemedicina u otras plataformas de telecomunicación.

I. Prestaciones de Salud Mental en modalidad remota

Las prestaciones de Salud Mental para la atención ambulatoria que se sugieren son:

• Continuidad de tratamiento en salud mental (Atención psicológica individual).

• Inicio de tratamiento (Atención psicológica individual).

• Atención, seguimiento y control de tratamiento farmacológico en salud mental (Atención psiquiátrica individual).

• Atención y Seguimiento de Trabajo social (Atención psicosocial).

II. Claves para tener en cuenta y cuidarnos entre todos y todas

Recuerde que en todo el proceso de comunicación con la persona que llamó debe primar una atención digna, receptiva y humanitaria. Además, es fundamental asegurar una comunicación clara, comprensiva y sensible de acuerdo a la edad, género, cultura e idioma.

El uso de las palabras es fundamental. Se sugiere utilizar las siguientes expresiones: «personas en

tratamiento»; «personas en recuperación»; «persona en aislamiento temporario»; etc.; evitando de esta manera estigmatizar a las personas afectadas por el virus al nombrarla.

Tener presente que todos como comunidad estamos transitando un evento que altera las condiciones de vida y las rutinas generando un importante estrés en la población. Es posible que esta situación sobrepase la capacidad de algunas personas para sobrellevar la situación de manera saludable. Además, al tratarse de un suceso mundial se torna difícil manejar el flujo de información que los habitantes reciben. Esto puede generar miedo, angustia y reacciones inadecuadas. Tenga en cuenta que, ante la incertidumbre del suceso, las personas podrían no conformarse con las respuestas que reciben telefónicamente por más completas y claras que estas sean. Y no olvide que Usted también está transitando esta situación, sí necesita ayuda no dude en solicitarla.

PROTOCOLO ASISTENCIA REMOTA

En el marco de la Pandemia global declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por el virus COVID-19 en marzo del 2020, y la emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541 en relación con el COVID-19 por el plazo de UN (1) año, a partir del día 12 de marzo de 2020, y la medida de aislamiento social establecida por el gobierno nacional, con adhesión de nuestro gobierno provincial, se hace necesario brindar alternativas para garantizar el acceso a las prestaciones de los y las usuarios de la red de salud mental. En este marco el uso de PLATAFORMAS DE TELEASISTENCIA Y/O TELECONSULTAS, se erige como una herramienta idónea para garantizar las prestaciones que requieran continuidad, tal como establece la Resolución 220-282-APN-SSS#MS de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

En virtud de ello y por el tiempo que continúe las licencias extraordinarias y/o aislamiento social se establece desde la SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES la orientación a la atención teleasistida, de las formas que a continuación se detallan:

- A través de la LINEA 135, que ha sufrido un refuncionalización, estableciéndose como una línea para la contención y orientación en salud mental.

*La LINEA 135 hará una derivación a la Red Local de Atención en Salud Mental (corporativo 3834504144) cuando registrase en las consultas los siguientes indicadores:

- La persona refiere estar paralizada por el miedo al punto de no poder realizar actividades básicas para la subsistencia o el acatamiento de las recomendaciones sanitarias.

- La persona refiere cuadros de insomnio frecuente.

- La persona manifiesta estar consumiendo alcohol y/o otras sustancias enforma excesiva.

- La persona habla de forma desordenada o incoherente.

- La persona manifiesta su intención de dañarse, dañar a otros o quitarse la vida.

- Persona perteneciente a un grupo de riesgo que manifiesta no tener ningún tipo de contención familiar, afectiva o institucional.

- La persona refiere situaciones de violencia intrafamiliar (realizar derivación con línea correspondiente en cada jurisdicción)

- La persona no está pudiendo acceder a la medicación.

* Los profesionales de la salud mental de toda el área asistencial deberán garantizar la continuidad de los tratamientos de los usuarios que ya se encuentren bajo asistencia, a través de la teleasistencia, sin que la atención se vea interrumpida, estipulando días y horarios en que se llevará a cabo.

* El personal que se encuentre asistiendo al CAPS u Hospital deberá realizar una DERIVACIÓN ASISTIDA que consiste en solicitar un nombre y teléfono de un referente afectivo para articular con el equipo de salud mental, asegurando una pronta atención, presencial o remota y dar seguimiento para garantizar el acceso a la Red.

*Las prestaciones teleasistidas efectuadas durante el tiempo de pandemia deberán ser registradas por medio de una planilla que proveerá la Secretaria de Salud Mental y Adicciones.

* Las eventualidades que pudieran surgir, serán evaluadas por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones para realizar las orientaciones y lineamientos pertinentes.

Resolución Ministerial S. N° 434

ADHIERASE EN TODOS SUS TERMINOS A LA RESOLUCION N° 696/20 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y SU ANEXO I

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Abril de 2020.

VISTO:

El Expediente D-00761-2020 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 696-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se solicita la adhesión a la resolución del Ministerio de salud de la Nación N° 696-2020 expedida con fecha 31 de marzo de 2020.

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, en su artículo 20 estipula que la autoridad sanitaria, podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y podrá modificar los plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptaría normativa a la dinámica de la misma.

Que la Resolución N° 696-2020 referida, autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamientos oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el decreto N° 297/200 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta.

Que la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, expone las razones por lo que «resulta necesario y urgente establecer mecanismo de excepción para garantizar la continuidad de cuidados en salud mental en el marco de la emergencia sanitaria», agregándose que la discontinuidad de tratamientos farmacológicos existentes y/o la dificultad de prescribir medicación a nuevos usuarios que lo requieran, constituirán un daño a la salud de las personas Concluye que «la habilitación de modos remotos para recetas electrónicas en medicación psiquiátrica se torna una medida de primera necesidad para esta etapa de aislamiento social y emergencia sanitaria».

Que también dispone la resolución que los procedimientos de prescripción y dispensación autorizados por dicha norma y durante el tiempo fijado en la Resolución, excepcionarán a lo previsto por las Leyes N° 17.132, N° 17.565 y N° 19.303 y la Disposición de ANMAT N° 13.831/16 en cuanto exigen la prescripción y dispensa de modo presencial, en tanto se ajusten estrictamente a lo especificado en las disposiciones de la presente medida y en el Anexo I de la resolución, estableciendo además la norma el procedimiento a seguir.

Que conforme lo establece el artículo 6 de la resolución N° 696-2020 a los fines de implementar el presente procedimiento, los profesionales prescriptores deberán habilitar un libro denominado «Libro Prescriptor bajo COVID-19», donde registrarán los datos establecidos en el Anexo I de dicha resolución.

Que el Artículo 10° de la mencionada Resolución N° 696-2020 invita a las distintas jurisdicciones a adherir a la misma.

Que obra dictamen de la Dirección Provincia de Asuntos Legales.

Que, se hace necesario elaborar el Instrumento Legal pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 696-2020 de fecha 31 de marzo del 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación y su Anexo I, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, cúmplase y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

ANEXO I

Procedimiento para la prescripción y dispensación de medicamentos durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia de COVID-19.

1° - El paciente le deberá informar al médico prescriptor la farmacia en cercanía a su domicilio que es de su preferencia.

2° - El paciente deberá informar al médico nombre y dirección de la farmacia, el nombre del farmacéutico, número de teléfono o de WhatsApp, mail o fax.

3° - El médico confeccionará la prescripción de cualquier medicación de venta bajo receta en un recetario papel en original y un duplicado en el caso de psicofarmacos de lista III y IV de la Ley N° 19.303.

4° - El recetario deberá constar de los siguientes datos: nombre y apellido del médico, domicilio (del consultorio o establecimiento de salud) y teléfono.

5° - Al momento de efectuar la prescripción se deberá consignar los datos de la farmacia informada en el PUNTO 1°, Nombre y Apellido del paciente, número de documento, la prescripción de acuerdo a la Ley N° 25.649, firma y sello del médico, fecha y numeración secuencial.

6° - El médico deberá tomar una foto de la receta y la enviará por WhatsApp, mail o fax al paciente y a la farmacia.

7° - El médico debe informar al paciente que envió la receta y constatar la recepción de la misma.

8° - El médico debe registrar en un libro abierto al efecto de este procedimiento y foliado denominado «Líbroprescriptor bajo COVID-19», los siguientes datos: nombre y dirección de la farmacia, el nombre del farmacéutico, número de teléfono o de WhatsApp, mail o fax. Datos de la medicación precisando que se emitió receta original además con duplicado en el caso de psicofarmacos de lista III y IV de la Ley N° 19.303. Nombre y apellido del paciente, número de documento, la prescripción de acuerdo a la ley N° 25.649 y numeración secuencial de la receta emitida por modo remoto.

9° - El médico debe archivar junto al libro, los originales de la receta y resguardar el contacto mantenido con los pacientes.

10° - El paciente deberá remitir por alguno de los medios autorizados la prescripción a la farmacia.

11° - La farmacia informará inmediatamente al paciente si los medicamentos están disponibles para su entrega, y que puede ser retirado en la misma farmacia (por el paciente o tercero autorizado).

12° - En todos los casos de medicamentos prescritos bajo esta modalidad bajo receta archivada, la farmacia deberá guardar copia de la prescripción enviada por el médico y por el paciente y registrarlo en el libro recetario.

13° - Todas las prescripciones bajo receta con esta modalidad se deberán guardar para futuras fiscalizaciones

Nota: Resolución para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 435 – 08-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 141.093,25, para solventar gastos de radioterapia, destinada a la paciente Claudia Mariela Avellaneda, DNI. N° 21.944.052, Beneficiaria N° 405-92489890-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 436 – 08-04-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa N° 54/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 462.057,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras, de la Dción. SAF. 011. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública y la Jefa de la Dirección precitada. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. El gasto será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 437 – 08-04-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 642/19, realizada para la adquisición de útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 498.000,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por el Dpto. Licitaciones y Compras del Hospital mencionado, SAF.23. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada, a la Dción. General, Dción. Asistencial y

Dción. de Administración del Hospital. Facúltase a la Dción. Gral. del Hospital a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 438 – 08-04-2020 **– Salud –** Autorízase el llamado de la Contratación Directa N° 55/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.927,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras, de la Dción. del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública y la Jefa de la Dirección precitada. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 439 – 08-04-2020 **– Salud –** Autorízase el llamado de la Contratación Directa N° 53/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de compuestos químicos, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.676,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras, de la Dción. del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaria de Asistencia en Salud Pública y la Jefa de la Dirección precitada. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 440 – 08-04-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Abril Valentina Varela, DNI. N° 46.401.041, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 360.800,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo la misma a Luis Alberto Varela, DNI. N° 16.193.624, Padre de la menor. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 441 – 08-04-2020 **– Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Lukas Jesús Robles, DNI. N° 57.813.803, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 352.000,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo la misma a la Sra. Erika Noelia Robles, DNI. N° 33.925.738, Madre del menor. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 442 – 08-04-2020 **– Salud –** Apruébase el Plan Anual de Auditoría 2020, correspondiente a la Dción. Pcial. de Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 443 – 13-04-2020 **– Salud –** Autorízase el cambio de Referente del Programa Nacional de Salud Familiar y Comunitaria, asignando dicha función a la Dra. Mónica Beatriz Agüero, DNI. N° 20.925.108, Directora Provincial Nivel Atención Primaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio**.**

Resol. Minist. S. Nº 444 – 13-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de materiales descartables, destinado al paciente Ignacio Valentín Fredes, DNI. N° 54.397.000, Beneficiario N° 405-96141890-0, por $ 57.601,52. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Elizabeth Angela Catalina Aguirre, DNI. N° 23.085.951. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 445 – 13-04-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el 7° Considerando y el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 430/20, quedando redactada de la siguiente manera: «CONSIDERANDO: Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 83 de fecha 10 de enero de 2020 determina la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5586 de Presupuesto para el Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020, según Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de enero de 2020». «ARTICULO 1°: Modifícase

el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 83, de fecha 10 de Enero de 2020, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 2, emitida por sistema e-Sidif».

Resol. Minist. S. Nº 446 – 13-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinado a la paciente Graciela del Valle Carrizo, DNI. N° 14.324.173, Beneficiaria N° 405-71499620-0, por $ 334.665,41. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 447 – 13-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 33.000,00, para solventar gastos de cirugía de cataratas para el paciente Zoilo Roque Sánches, DNI. N° 13.619.902, Beneficiario N° 405-85569100-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 448 – 13-04-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 58.000,00, para solventar gastos por prórroga de alojamiento y media pensión para dos personas en la Pcia. de Buenos Aires, por el término de veinte días, destinada al paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo, la orden de pago deberá ser confeccionada a nombre del Sr. Ramón Edgardo Sosa, DNI. N° 28.780.575, debiendo la libranza económica por gastos prórroga ser depositada a favor del Hotel Adrazi Titular Organización JVC SRL., Banco BBVA Francés Sucursal Almagro N° 306, Cta. Cte. 306-302661/1, CUIT. 30-68345222-6, CBU N° 0170306920000030266117. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 449 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 450 – 01-09-2020 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Fallecimiento al Sr. Félix Alberto Barrionuevo, DNI. N° 20.237.057, Categ. 10, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Secundaria N° 1 «Colegio Nacional Dr. Fidel Mardoqueo Castro», Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por el monto bruto de $ 15.048,82 sin aportes y de $ 5.807,27 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia por el monto neto de $ 15.013,92 sin aportes y $ 3.902,58 con aportes.

Resol. Minist. E. Nº 451 – 01-09-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 36/20 [SAF.26] , emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 452 – 01-09-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 38/20 [SAF.26] , emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 453 – 01-09-2020 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 37/20 [SAF.26] , emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 454 – 01-09-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. E. N° 325/20. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 455 – 01-09-2020 – **Educación** – Dase por concluída la Comisión, en atención al servicio, otorgada por Resol. Minist. E. N° 054/20, perteneciente a la Sra. Analía del Carmen Lettieri, DNI. N° 26.787.703. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 456 – 01-09-2020 – **Educación** – Dase por concluida la Comisión, por razones

institucionales, otorgada por Resol. Minist. E. N°020/19, perteneciente al Sr. Manuel Fernando Faur, DNI. N° 23.869.972, para cumplir las funciones de Coordinador General de las distintas funciones extra-esclafonarias, bajo la dependencia del titular de esta cartera ministerial. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 457– 03-09-2020 – **Educación** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos.SA. N° 001/20, Secretaría de Administración de este Ministerio. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. Nº 458

APRUEBASE Y AUTORIZASE LA IMPLEMENTACION DE LOS DISEÑOS CURRICULARES PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LAS INDUSTRIAS CULTURALES -F.A.P.I.C.

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Expte. EX-2020-00569054- -CAT-DPD#ME por el que se tramita la Aprobación de los Planes de Estudios para la Formación Artística para las Industrias Culturales -F.A.P.I.C.- en el marco de las Modalidades de Educación Artística, Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la Industria Cultural; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 5.381 definen a la Educación y al conocimiento como un derecho individual y social garantizado por el Estado, en un marco de igualdad de oportunidades y promoviendo una educación de calidad para todos los alumnos del sistema educativo.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 40°, determina que el Ministerio de Educación Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán garantizar una educación artística de calidad para todos/as los/as alumnos/as del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y capacidad creativa de cada persona, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural y cultural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación.

Que a su vez, el Consejo Federal de Educación mediante Resolución CFE N° 111/10 -Anexo-, reconoce a la Educación Artística como un campo de conocimiento a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que por ello, es necesario redefinir conceptos a fin de construir una visión compartida de la Educación Artística, que dé respuesta a los desafíos que plantea la contemporaneidad, en el contexto nacional y latinoamericano, para así poder establecer las bases y fundamentos sobre los cuales desarrollar las estrategias y líneas de acción imprescindibles para la jurisdicción.

Que la presencia de espacios curriculares pertenecientes a la Educación Artística en las diferentes Modalidades educativas atenderá a los desarrollos de las particularidades del área y se sujetará a las características de cada una de las modalidades, contribuyendo al logro de sus objetivos formativos.

Que la Educación Artística articulará con dependencias y organismos jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en procura del logro de los fines y objetivos de la política educativa nacional y provincial, en cuanto a formación ciudadana, terminalidad y continuidad de estudios, con el mundo del trabajo, la producción y la cultura; propiciando programas educativos para la inclusión, la construcción y difusión de identidades culturales, la extensión educativa y la promoción socio - económico cultural y con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), para los niveles de Educación Secundaria y la Educación Superior, y sus modalidades, a fin de proveer al logro de los objetivos comunes establecidos en las Leyes N° 26.058 -Educación

Técnico Profesional- y Ley N° 26.206 -de Educación Nacional, en aquellos campos en que por su especificidad les son propios.

Que teniendo en cuenta los tres propósitos educativos centrales: la formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura, la Educación Artística específica se organizará del siguiente modo: Formación Artística Vocacional; Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario; Formación Artística con Especialidad y Artístico Técnica para la industria cultural; Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica; Formación Artística Profesional (Nivel Superior) y Formación Docente en Arte (Nivel Superior).

Que la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC), en relación a lo establecido en la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 111/10, constituye una formación propia de la Modalidad de Educación Artística y se sienta sobre los ejes sustanciales de los campos de la inclusión social, la construcción de ciudadanía y su participación, el desarrollo del pensamiento divergente y la vinculación con el mundo del trabajo.

Que tal desafío persigue la incorporación efectiva, como política pública de estado, de la producción artístico - cultural local y regional dentro del proyecto socio-económico, constituyentes y constructores de la identidad, y al mismo tiempo generadores de crecimiento socio-económico con justicia social.

Que el Ministerio de Educación instrumentó un proceso participativo para la construcción de los Diseños Curriculares Provinciales para la Formación Artística Propedéutica, para las Industrias Culturales, generando espacios para la orientación, consulta, producción y formulación de aportes de actores del sistema educativo y otros agentes e instituciones gubernamentales y civiles.

Que en Orden 3, COPDI-2020-00569114-CAT-DPD#ME, Paginas 2/6, el Equipo Técnico de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional de la Secretaría de Planeamiento Educativo, eleva la respectiva propuesta curricular para su revisión y posterior aprobación de las Nuevas Estructuras Curriculares a implementar en las Escuelas de Formación Artísticas.

Que toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, aconsejando la emisión de la respectiva resolución ministerial que apruebe los planes estudios presentados conforme a lo indicado en la normativa vigente.

Que a través de la Ley de Educación Provincial N° 5.381, se «... regula el ejercicio de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Catamarca, conforme a los derechos y principios establecidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Provincial N° 5.372, la Ley Nacional para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892, y las normas que se dicten en su consecuencia.» (Artículo 1°).

Que por el Artículo 5° de la Ley 5.381, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, es el organismo que define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que de acuerdo a la citada Ley le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: «Elaborar, actualizar y aprobar los Diseños Curriculares y documentos de Desarrollo Curricular de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación» (Título III, Capítulo II, Artículo N° 117, Inciso 5).

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Constitución Provincial; las Leyes Nacionales 26.206 y 26.058; y la Ley Provincial 5.381.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con alcance jurisdiccional las Estructuras Curriculares para la Formación Artística para las Industrias Culturales - F.A.P.I.C., detalladas en los Anexos I y Sub-Anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, y Anexos II y Sub-Anexos II. 1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6 de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Diseños Curriculares para la Formación Artística para las Industrias Culturales -F.A.P.I.C., detalladas en el Anexo III y Sub-Anexos III. 1, III.2, III.3, III.4, Anexo IV y Sub-Anexos IV. 1, IV.2, IV.3, IV.4, IV.5, IV.6 de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la implementación de las Estructuras Curriculares aprobada por el Artículo 1°, a partir de la Cohorte 2021, en las Escuelas de Formación Artísticas autorizadas para el dictado de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Secundaria y Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Departamento de Legalización y Registro de Títulos, y Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del área.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Nota: Anexos y Subanexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 459– 04-09-2020 – **Educación** – Dase por concluidas las Comisiones, en atención al servicio, otorgadas por las Resol. Minist. E. N° 062/20 y 063/20. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Resol. Minist. E. Nº 196 – 28-02-2020 – **Educación** – Otórgase Comisión, para la cobertura de puestos específicos, a la Sra. Josefa Aurora Herrera, DNI. N° 16.934.378, Maestra de Capacitación Laboral, Titular de la Escuela Primaria EDJA. N° 26 de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Modalidades Educativas, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, para cumplir funciones en Fiscalía de Estado de la Pcia. de Catamarca, a partir del 02ENE y hasta el 31DIC20.

Resolución Ministerial E. Nº 238

OTORGASE EL PUNTAJE DE 0.40 PUNTOS A LOS DOCENTES QUE CUMPLEN EL PLAN PROVINCIAL DE CONTINUIDAD PEDAGOGICA MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Marzo de 2020.

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE-Emergencia -Coronavirus; el Decreto Provincial S. N° 543 de fecha 12.MAR. 2020; el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR. 2020, la Resolución Ministerial E. N° 233 de fecha 16.MAR.2020, la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020 y La Ley de Educación Nacional 26.206, y

CONSIDERANDO:
Que el DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia -Coronavirus», en su Artículo 1° amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial De La Salud (OMS) en

relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de 1 año a partir de tal instrumento legal; todo esto, ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, y la propagación de casos de dicha pandemia en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y continente.

Que el Decreto Provincial S. N° 543 de fecha 12.MAR. 2020, en su Artículo 2°, autoriza a los distintos Ministerios del Gobierno Provincial a dictar normas en la esfera de sus competencias, tendientes a la prevención de la propagación del virus COVID-19 y Dengue.

Que la Resolución Ministerial E. N° 233 de fecha 16.MAR.2020, en el Artículo 1°, adhiere a la Resolución del Ministerio de Educación Nacional RESOL-2020-108-APN-ME, por la que se establece la suspensión el dictado de clases presenciales en todos los niveles y modalidades educativas, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo, garantizando la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo.

Que el Artículo 2° del precitado instrumento legal, adhiere a la Resolución del Ministerio de Educación de Nación RESOL.-2020-82-APB-ME (COVID19), en la que se recomienda la adopción de una serie de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean estos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior, como ser: b) reforzar las recomendaciones de prevenciones de infecciones respiratorias (lavado de manos frecuente con agua y jabón, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, etc.); entre otros.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR. 2020, se dispone suspender, con carácter excepcional, la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos sus niveles, desde el 18 y hasta el 31 de marzo del corriente año (Artículo 1).

Que por el citado instrumento legal, se faculta a cada Ministerio a reorganizar el personal a su cargo a los fines de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales (Artículo 2).

Que conforme la competencia delegada, el Ministerio de Educación resuelve emitir la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, cuyo Artículo 1 ordena el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales y de la Residencia Universitaria «Abuelas de Plaza de Mayo», a partir del día 18 hasta el 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares.

Que por el Artículo 2 de la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020, se resuelve «Disponer la suspensión de las actividades presenciales por razones sanitarias, de todo el personal provincial docente, auxiliar docente, de servicio general y los beneficiarios de planes o programas vigentes correspondientes a este Ministerio, desde el día 18 hasta el 31 de marzo del 2020, con la excepción de lo dispuesto en el Artículo 3° del presente instrumento legal».

Que en ese orden de ideas, el Artículo 3 de la citada norma, establece que aquellas Instituciones Educativas de la Provincia que brinden servicios de comedores escolares, permanecerán prestando tal asistencia, debiendo el personal Directivo determinar la afectación del personal no docentes, y la forma o modalidades de prestación del mismo, a efecto de evitar la conglomeración de alumnos, conforme al número de matriculados beneficiarios, que podrá abarcar: turnos planificados de prestación como la entrega a sus tutores de viandas, entre otras alternativas que considere oportuno.

Que en cuanto a la cuestión pedagógica y la necesidad de garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la Resolución Ministerial E. N° 234 de fecha 17.MAR.2020 en su Artículo 4°, aprueba el «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica», conforme a su ANEXO I.

Que además, por su Artículo 5 se establece que el personal Directivo de cada Establecimiento Educativo

de la Provincia, será el encargado de dirigir al personal Docente, en forma permanente, sobre el contenido del Plan Provincial de Continuidad Pedagógica y determinar las modalidades de aplicación conforme a las condiciones sociales, geográficas y de conectividad.

Que en el marco del «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica» se establecen las «Líneas de Acción», tendiente a la asistencia técnico-pedagógica a directivos, docentes y alumnos y sus receptivas familias, para dar continuidad al desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de cuadernillos impresos, videos educativos, aulas virtuales y video-conferencias, entre otros; el que estará disponible en la Plataforma Educativa Catamarca: propuestas didácticas/seguimos educando, de la página web www.catamarca.edu.ar/ plataforma educativa, abarcando contenidos prioritarios en las áreas «matemática» y «lengua», de conformidad a los diseños curriculares vigentes. Asimismo se dispone, que deberán incorporarse, de manera transversal, contenidos específicos de educación para la salud, referidos especialmente a prevención sanitaria.

Que conforme las mencionadas «Líneas de Acción», la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje deberá darse, utilizando los criterios, técnicas y herramientas que cada docente decida, de acuerdo al contexto áulico, institucional, geográfico, social, cultural y de conectividad que el medio presenta, dentro de las posibilidades.

Que el docente ocupa un lugar de preponderancia en la aplicación, monitoreo y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje que se implementa a partir del «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica».

Que la Secretaría de Gestión Educativa, con participación de la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, y la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística, consideran conveniente, por el esfuerzo y profesionalismo con que los docentes llevan a delante la aplicación, monitoreo y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje que se implementa a partir del «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica» durante el estado de emergencia sanitaria, otorgar puntaje valido para la calificación que realizan las respectivas Juntas de Clasificación en la valoración de antecedentes para la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y/o suplentes, para aquellos docentes que cumplen acabadamente con el mencionado plan pedagógico.

Que la Ley N° 5.381 -Ley de Educación de la Provincia- establece que: «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto S. N° 543/2020, el Artículo 2 del Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551/2020, el Artículo 5 de la Ley 5381 y el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el puntaje de 0.40 puntos a los docentes que, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, den cumplimiento al «Plan Provincial de Continuidad Pedagógica» mediante la utilización comprobada de la Plataforma Educativa Catamarca y/o los medios impresos, de acuerdo a la modalidad que se haya adoptado, determinada por los condicionamientos sociales, geográficas y de conectividad.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar a la Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos y a la Junta de Educación Media, Técnica y Artística a valorar el puntaje asignado (0.40) conforme las certificaciones que se expidan a los docentes por haber desarrollado procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco del Plan de Continuidad Pedagógica, aprobado y puesto en marcha por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Gestión Educativa, a través del organismo encargado de la Plataforma

Educativa Catamarca, certificará la efectiva utilización de la misma, por parte de los docentes, para generar procesas de aprendizaje en los alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Para el caso de la utilización de materiales impresos (cuadernos, cartillas, etc), será el equipo de gestión de cada una de las unidades educativas, el responsable de certificar y acreditar que el personal docente a su cargo haya utilizado, en tiempo y forma, materiales en soporte papel, dentro del Plan de Continuidad Pedagógica.

ARTÍCULO 5º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Direcciones Provinciales de nivel de áreas educativas, Secretaría de Planeamiento Educativa, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, Secretaría de Administración de este ministerio.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Resol. Minist. E. Nº 239 – 20-03-2020 – **Educación** – Extiéndase la aplicación de la Resol. Minist. E. Nº 238/20 a las escuelas y docentes que se encuentren bajo la dependencia del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica.

Resol. Minist. E. Nº 355 – 11-06-2020 – **Educación** – Deniégase la Comisión, por razones institucionales, solicitada por la Dción. Pcial. de Educación Rural para la docente Adriana del Valle Cano, DNI. N° 17.890.327.

Resolución Ministerial E. Nº 361

APRUEBASE Y AUTORIZASE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO PROVINCIAL JARDIN Y ESCUELA PUENTECITOS PARA INFANCIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Junio de 2020.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Educación Inicial dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa tramita la aprobación e implementación del Programa Educativo Provincial «Jardín y Escuela Puentecitos para infancias» en Escuelas Primarias Rurales de la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 consagra en sus Artículos 2° y 3°, a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, siendo la educación una prioridad nacional que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que asimismo la Ley N° 26.206 y su ampliatoria Ley N° 27.045, conciben a la Educación Inicial como una unidad pedagógica que comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años; es decir que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

Que el Programa Educativo Provincial «Jardín y Escuela Puentecitos para infancias», generado desde la Dirección Provincial de Educación Inicial con la participación de la Dirección Provincial de Educación Primaria y de la Dirección de Educación Rural, se fundamenta en el derecho de los niños al acceso a la educación obligatoria, el cual suele conculcarse por la carencia de condiciones pedagógicas e institucionales que posibiliten el acceso de los niños en edad de 4 y 5 años de asistir a la educación inicial, cuya situación se presenta especialmente en ámbitos rurales, en donde por la escasa matrícula no se crearon las salas específicas para el nivel inicial por lo que los niños deben ser escolarizados en el nivel primario.

Que para ello se ponen en marcha dispositivos de educación de niñas/niños, a través de Cartillas de Actividades para Alumnas/os y Cartillas de Orientación y Apoyo para Docentes, junto a la distribución de material didáctico específico para la educación inicial, entramado a acciones de asistencia técnica en bimodalidad a distancia y presencial a supervisores, directivos y docentes de las escuelas destinatarias.

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381 acuerdan nuevos retos y oportunidades para educar en la ruralidad. La Educación Rural como modalidad del Sistema Educativo fija la necesidad de determinar propuestas específicas adecuadas a los requerimientos y características de la población que habita en zonas rurales para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

Que en ese sentido, la Resolución CFE N° 109/2010 del Consejo Federal de Educación regula la Educación Rural y plantea los marcos generales para la definición de políticas educativas para la ruralidad y su implementación, refiriendo acompañar y realizar el seguimiento de la implementación de proyectos en escuelas; sistematizar y difundir prácticas escolares especialmente diseñadas para aulas rurales con el objeto de avanzar en el conocimiento pedagógico relativo a las especificidades de los contextos rurales.

Que en dicha Resolución también se determina que entre escuelas de distintas niveles (Inicial, Primario, Secundario) el agrupamiento es el privilegiado para generar acciones que promuevan la articulación entre el conjunto de instituciones para asistir a los alumnos durante su recorrido escolar por el Sistema Educativo, consolidando propuestas de inclusión y retención que aseguren la trayectoria escolar.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título II Sistema Educativo Provincial, Capítulo III Nivel de Educación Inicial, Artículo 23°, refiere a que «el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia será el organismo responsable de propiciar la articulación y/o gestión asociada entre las áreas gubernamentales, especialmente las áreas responsables de la niñez y familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Salud de la Provincia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños/as... Con el mismo objetivo y en función de las particularidades comunitarias se implementarán otras estrategias de desarrollo infantil, en el marco de la educación no formal, con la articulación y/o gestión asociada de las áreas gubernamentales de desarrollo social, salud y educación, asistiendo integralmente a los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los tres (3) años de edad, con participación de las familias y otros actores sociales».

Que mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 464/15 se aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Educación Inicial, en el que se prevé la articulación de la educación inicial con la educación primaria y con la modalidad de educación rural.

Que es decisión de este Ministerio cumplimentar con todas las normativas y ejecutar las acciones inherentes para asegurar que los niños tengan acceso a la Educación Inicial, dando cumplimiento a la Resolución CFE N° 174/12, donde se establece que las instituciones educativas deben garantizar el inicio a las trayectorias escolares a partir de los 4 años de edad contemplando la modificatoria de la Ley de Educación Nacional N° 27.045.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, «el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatario del derecho a la educación».

Que además, el Programa Educativo Provincial «Jardín y Escuela Puentecitos para infancias» contempla la actual situación sanitaria, con flexibilidad de formatos y plazos.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Aprobar con alcance jurisdiccional el Programa Educativo Provincial «Jardín y Escuela Puentecitos para infancias», realizado por la Dirección Provincial de Educación Inicial con la participación de la Dirección Provincial de Educación Primaria y de la Dirección Provincial de Educación Rural de la Secretaría de Gestión Educativa, en un todo de acuerdo con el Documento que consta de doce (12) páginas y que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la implementación del Programa Educativo Provincial «Jardín y Escuela Puentecitos para infancias».

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la Producción y Distribución de Cartillas de Actividades para Alumnos y Apoyo Pedagógico para Docentes, correspondiente al programa aprobado por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Dirección Provincial de Educación Inicial a impartir Asesoramiento y Asistencia Técnica-Pedagógica a los docentes de Nivel Primaria Rural que atienden a la población infantil comprendida en la franja etaria correspondientes a Educación Inicial.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a las autoridades de las Escuelas Primarias donde asistan los alumnos/alumnas a emitir certificación de la trayectoria escolar, como así también toda otra documentación que requiera padre/madre o tutor del alumno.

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Rural, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Planeamiento Educativo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI y Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante DAVID ALEJANDRO CISNEROS VARGAS, DNI. N° 33.147.569, para que comparezcan ajuicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos «EXPTE. N° 295/2018.- «CISNEROS VARGAS, DAVID ALEJANDRO S/ SUCESORIO».- Recreo, Dpto. La paz Catamarca, 18 de Agosto de 2020. - **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5183 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN QUEVEDO. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicación local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- En autos Expte. Nº 117/20 caratulado «Quevedo, Eduardo Esteban s/SUCESIÓN AB INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 5186 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado 1ra. Instancia de Primera nominación, Secretaría Actuante, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 DIAS a herederos y acreedores del causante BAZAN, Ramón Lindor. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por TRES DIAS. Así está ordenado en autos «Expte. Nro. 128/20, Caratulado BAZAN, Ramón Lindor S/Sucesión Ab-Instestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5191 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Miranda Laura Angélica y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº 44/19 caratulados «MIRANDA, Laura Angélica S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5193 - 17, 20 y 24/XI/2020

El juzgado en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. BURGOS LUIS ALBERTO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 159/20, caratulados «BURGOS, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez - Secretaria.**

SUC 5197 - 17, 20 y 24/XI/2020

JUZGADO CIVIL Nº 4, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GERHARDT, GILBERTO OSVALDO. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, de de 2020. Así está ordenado en autos Expte. Nº 064/20 «GERHARDT, GILBERTO OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTO».- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5198 - 17, 20 y 24/XI/2020

El Juzgado Civil de 1da. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO LINO NORIEGA E IRMA FRANCISCA AREDEZ. Publíquese por TRES DÍAS. Así está ordenado en autos Expte. Nº 10/2020 -caratulado - NORIEGA, HUMBERTO LINO Y AREDES, IRMA FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de octubre de 2.020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5200 - 20, 24 y 27/XI/2020

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gandini Luis Armando. Publíquese edicto por tres días. SFV de Catamarca, 13 de noviembre de 2020. En autos EXPTE. Nº 203/20, caratulados: «GANDINI, Luis Armando S/Sucesorio.- **Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 5202 - 20, 24 y 27/XI/2020

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DANIEL MONASTERIO. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 226/19 «MONASTERIO, Ramón Daniel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5203 - 20, 24 y 27/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Nora Jalile de Correa, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Albarenga, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de la causante ALTAMIRANDA, LADY BETTI RIOS DE, para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezcan a tomar intervención en estos autos. El plazo comenzará a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquense edictos de Ley por Tres días en el Boletín Oficial y otro medio de publicación local. Así esta ordenado en los autos Expte N°23/00 – «ALTAMIRANDA, Lady Betti Ríos de – Sucesorio». Fdo. Dra. Nora Jalile de Correa. Juez.- San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Julio del 2002.- **Dr. Roberto G. Albarenga – Secretario.**

SUC 5204 - 20, 24 y 27/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRTA DEL VALLE BARRIOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020». En autos Expte. Nº 168/2020 caratulados «BARRIOS, Mirta del Valle S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5205 - 20, 24 y 27/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE GIL. Publíquese TRES días. En autos Expte. Nº 288/2018 «GIL, FERNANDO ENRIQUE -S/SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5207 - 20, 24 y 27/XI/2020

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. PABLO FERNANDO SOSA GUZMAN- JUEZ- DRA. ROMINA DEL VALLE GARRIGA- SECRETARIA. CITA Y EMPLAZA POR 30 DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE AVELLANEDA, JOSE EDUARDO. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. EN LOS AUTOS EXPTE Nº 249/2020 - CARATULADOS «AVELLANEDA, JOSE EDUARDO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2.020. **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5210 - 20, 24 y 27/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación a cargo del Dr. PABLO FERNANDO SOSA GUZMAN - Juez-. Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo Ibañez. Declárase abierto el juicio SUCESORIO de AMADOR, Horacio Alberto, citándose a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DÍAS (30) DÍAS, comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario Local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 inc. 2a del C.P.C.).- Así esta ordenado en autos Expte. N° 304/19. Caratulados: «AMADOR, HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5212 - 20, 24 y 27/XI/2020

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ELEUTERIO DIMAS SORIA. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 078/20 «SORIA ELEUTERIO DIMAS s/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5213 - 20, 24 y 27/XI/2020

JUZGADO CIVIL Nº 5, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de GERARDO NOLASCO DELGADO.- Publíquese por tres (03) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Octubre de 2020.- Así está ordenado en autos Expte. N° 08/2019 «DELGADO, Gerardo Nolasco s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5215 - 20, 24 y 27/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación , Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ARGAÑARAZ CARRIZO, Marta y/o ARGAÑARAZ CARRIZO, Martha Esther y/ o CARRIZO, Martha Esther en el Expte. Nº 235/18, caratulados: «ARGAÑARAZ CARRIZO, Marta y/o Argañaraz Carrizo, Martha Esther y/o Carrizo, Martha Esther S/Sucesorio». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5216 - 20, 24 y 27/XI/2020

El Juzgado Civil, Comercial, y de Familia, de Primera Instancia y Nominación de Andalgalá; Secretaría actuaria; cita bajo apercibimientos de Ley, y emplaza por Treinta (30) días, a tomar participación en la causa; a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ ANTONIO CARRION, DNI Nº 6.946.700. Publíquense edictos por UN (01) días en el Boletín Oficial y por TRES (03) DÍAS en cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva en la Provincia. Esta ordenado en Expte., Nº 081/2020.- «CARRION JOSE ANTONIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5217 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. HERRERA, Manuel publíquese edictos por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de octubre de 2020 - En autos Expte. N° 219/2020, caratulado «HERRERA, Manuel S/Sucesión Ab - Intestato».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5220 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado en lo civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS MONASTERIO. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 13 de noviembre de 2020. En autos Expte. Nº 220/2019 «MONASTERIO Pedro Luis S/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5222 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado de Primea Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Dr. Osvaldo Alejandro Romero- Juez-. Cita y emplaza por treinta (30) días a Herederos y Acreedores de los causantes Luis Antonio Aguilar, y María del Valle Varela de Aguilar. Publíquense Edictos en El Boletín Oficial de la Provincia y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (Art. 725 Inc. 2a del C.P.C.). Así esta ordenado en autos Expte. N° 222/13, caratulado: «Aguilar, Luis Antonio y Varela de Aguilar, María del Valle s/Sucesorio Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de septiembre de 2020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5234 – 24, 27/XI y 01/XII/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jesús Octavio Ochoa.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 24 de septiembre de 2.020.- Autos expte. N° 112/2020 caratulados: «Ochoa Jesús Octavio s/ Sucesorio Ab Intestato».- 26 OCT 2020.- **Dra. Ana Celina Ares de Jordan – Secretaria.**

SUC 5235 – 24/XI/2020 – U.P.

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOBOS JULIO ANTONIO Para que en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN (01) y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2° del C.P.C.). San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2020. En autos Expte. N°244/2020, caratulados, «LOBOS. JULIO ANTONIO s/ SUCESORIO». **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5236 – 24/XI/2020 – U.P.

AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1, Capital comunica por cinco días en autos: «COMPAÑÍA DEL VALLE CENTRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (CUIT 30-70846357-0) (Exp. Nro. 34006/2019); «SALAS, PEDRO IGNACIOS/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7955/2020) y «ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA s/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7734/2020) que por resolución del 20 de octubre del 2020 se dispuso la apertura del concurso preventivo de sus garantes: SALAS, PEDRO IGNACIO (CUIT N° 20- 14526232-2) y ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA (CUIT N° 27- 13735376-3). El síndico designado en todos los procesos es el contador Jorge Alfredo Ceballos, con domicilio en Aguaribay 6736, CABA; mail: ceballosgervasi@yahoo.com.ar. Las fechas correspondientes al período informativo fijadas en los tres concursos son las siguientes: hasta el 12 de febrero del 2021 (LCQ:32) para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, con causa anterior a la solicitud del concurso. Los pedidos verificatorios serán efectuados en su oficina, sita en la calle Aguaribay 6736, CABA, los días miércoles en el horario de 14:30 a 17:30 horas. A todo evento, el Síndico puede ser contactado telefónicamente al celular número 154-438-3683. Se fija hasta el día 5 de marzo de 2021 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LC). La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (conf. LCQ:36) será dictada por el Tribunal a más tardar el día 7 de mayo de 2021. El Síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la LC los días 8 de abril y 8 de junio del 2021 respectivamente. Buenos Aires, 02 de noviembre del 2020.- **Ignacio M. Galmarini – Secretario.**

AVI 5182 - 13, 17, 20, 24 y 27/XI/2020

En los autos EXPTE. Nº 29/2014,»PLAKA S.A. C/SERVIPAIS S.R.L Y/O TRANSPORTE MUGAS S.A S/COBRO DE PESOS», que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de Sexta Circunscripción Judicial de Recreo a cargo del Dr. Fernando Luis Adet Caldelari, Secretaría de la Dra. Silvia Edith Cejas, se ha dispuesto librar a Ud. a los efectos de notificar y correr traslado de la presente acción, a los fines del fiel cumplimiento se transcriben los proveídos pertinentes: «Recreo, La Paz, Catamarca, Marzo 05 de 2014.- Atento lo informado por Secretaría. Téngase al Dr. MARIO FRANCISCO ESCRIBANO en carácter de apoderado de PLAKA S.A, conforme Poder General para Juicio acompañado. Por constituido el domicilio procesal y denunciado el legal.- Agréguense las Boletas del Colegio de Abogados y Caja Forense presentadas.- Por iniciada la presente acción de COBRO DE PESOS, que se tramitará conforme las normas del proceso ORDINARIO (art. 319, 330 y ss — Ley N° 5213 — Reforma del CPCC), córrase traslado a los demandados por el plazo de QUINCE (15) DIAS, ampliados en CINCO (5) DIAS para los demandados SERVIPAIS S.R.L y ampliados en TRES (3) DIAS para la co-demandada TRASPORTE MUGAS S.A, con las copias simples acompañadas, para que se presente, conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos del Art. 59 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cedula ley 22.172 (art. 135 inc. 1º del CPCC).- Agréguese la documental presentada; resérvese la demás prueba ofrecida para su oportunidad.- Resérvese en caja fuerte la documental original ofrecida».- FDO. DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ; «Recreo, La Paz, Catamarca, Febrero 07 de 2020. Atento lo manifestado y conforme las constancias aportadas, considerando el tiempo transcurrido, a fin de evitar mayor dilación, precédase de conformidad a lo normado por el art. 146 y 147 del CPCC. Consecuentemente publíquense edictos en boletín oficial y diario de circulación del lugar donde tenía domicilio la accionada y en esta provincia, por el término de dos (2) días, a fin de que tome conocimiento la accionada de la presente causa y se presente a estar a derecho dentro del término de quince días,

término que comenzará a correr luego de la última publicación, vencido el cual sin lograr la comparencia se procederá a designar defensor oficial, conforme lo normado en el art. 343 del CPCC. Recreo, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, 21 de Octubre del 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

AVI 5206 – 20 y 24/XI/2020

Por disposición del Registro Público a cargo de la Dra. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria autorizante, en autos Expte. Letra «D» Nº 0313/20- caratulados: «DE FRAY S.A.S Unipersonal S/INSCRIPCION ACTA CONSTITUTIVA» se hace saber por Un (1) día que conforme Instrumento Constitutivo de fecha dos (2) de Noviembre del año 2.020, se reúne el Señor: RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, DNI 30.327.587, CUIT Nº 20-30327587-9, nacido el día 01/06/1983, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, con domicilio real en Calle Publica s/numero –Loteo Tierras de Fray, barrio San José, Departamento Fray Mamerto Esquiú, de la Provincia de Catamarca, Argentina, por derecho propio; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) Unipersonal, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada DE FRAY S.A.S., con sede social en calle Publica s/numero – Loteo Tierras de Fray, barrio San José, Departamento Fray Mamerto Esquiú, de la Provincia de Catamarca, República Argentina. SEGUNDO: El capital social es de pesos Treinta y Ocho Mil ($.38.000.00), representado por (100) acciones, de pesos ($380,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase «B» y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos Treinta y Ocho Mil ($38.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - PLAZO – OBJETO: ARTICULO 1: La sociedad se denomina «DE FRAY S.A.S «. ARTICULO 2: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 3) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 4) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 5) Importación y exportación de bienes y servicios 6) Alquiler de vehículos, y maquinarias al sector Privado y Público. 7) Actuar como representante, distribuidora, mandataria, importadora, de otras empresas nacionales o extranjeras productoras de bienes o servicios relacionados al objeto de esta sociedad. 8) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. CAPITAL – ACCIONES. ARTICULO 5: El capital social es de pesos Treinta y Ocho Mil ($.38.000.00), representado por (100) acciones, de pesos ($380.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase «B» y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. ARTICULO 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase «A» que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase «B» que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA. ARTICULO 7: La administración estará a cargo del Sr. RODRIGO

ALEJANDRO GABACH CLEMENT, D.N.I. Nº 30.327.587 que revestirá el carácter de administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Srta. ANDREA VERONICA CARRIZO, D.N.I. 33.328.749 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTICULO 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT D.N.I. Nº 30.327.587, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNIÓN DE SOCIOS. ARTICULO 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. FISCALIZACIÓN. ARTICULO 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO 11: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTICULO 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. ARTICULO 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN. ARTICULO 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. El nombrado, presente en este acto, Sr. Administrador RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, con domicilio especial en calle Publica s/numero – Loteo Tierras de Fray, barrio San José, Departamento Mamerto Fray de Esquiú, de la Provincia de Catamarca, República Argentina y la Srta. ANDREA VERONICA CARRIZO, con domicilio especial en calle Esquiú 418 – 9° A, barrio Centro, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Con lo que finaliza el acta en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto, autorizando expresamente a los administradores a obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución y a realizar los actos propios de la explotación del objeto social durante el período fundacional. Una vez inscripta la sociedad, las obligaciones emergentes serán asumidas de pleno derecho por la sociedad, teniéndose como originariamente cumplidos por ésta y liberando a los socios fundadores y a los Administradores de toda responsabilidad. Autorizar a DEMIAN ARIEL FORESI, D.N.I. 34.129.084, CUIT/CUIL 20-34129084-9, con domicilio legal constituido en calle Casa 4 Vial II Manzana B, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Dr. SERGIO FABIAN MARONI, D.N.I. 17.638.304, CUIT/CUIL 20-17638304-7, Matricula Profesional Nº 1038, con domicilio legal constituido en calle Avenida Ocampo 1990, Ciudad San Fernando Del Valle de Catamarca, y JOSE LUIS KRAJCZY, D.N.I. N° 12.560.634, CUIT/CUIL N° 20-12560634-3, con domicilio legal constituido en calle Republica 901, Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, aceptar las observaciones que formule el Registro Público de Comercio de la Provincia de

Catamarca y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen. (Fdo.) Sr. RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT y Srta. ANDREA VERONICA CARRIZO». FDO. Dra. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO –JUEZ-. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5233 – 24/XI/2020 – U.P.

Por disposición dela Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público, Dra. María Soledad Vega Romero, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial comunicando inscripción de empresa unipersonal a nombre de CASTELBIANCH1, HUGO MARCELO, DNI 16.058.775, con domicilio real en calle en Ayacucho N° 372 de ésta ciudad Capital, con explotación de los rubros de: ventas al por menor de artículos de materiales electrónicos y artículos de ferretería; venta al por menor de artículos de iluminación; venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos, cuyas oficinas comerciales funcionarán en calle Ayacucho N° 372, de la ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca, y que girará bajo el nombre de fantasía LUMICAT. Así está ordenado en autos Expte. N°308/2020, caratulados «CASTELBIANCHI, HUGO MARCELOS/TNSCRIPC1ÓN EMPRESAUNIPERSONAL». San Fernando del Valle Catamarca, 19 de noviembre de 2020. Secretaría Autorizante.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5237 – 24/XI/2020 – U.P.

CONTRATOS

«ENG TECH CONSTRUCCIONES SAS»

Por orden de la Sra. Juez del Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca, Dra. Soledad Vega Romero se ordena la publicación por un día de la Inscripción de la Sociedad por Acciones Simplificada «ENG TECH CONSTRUCCIONES SAS». El Sr. LEONARDO NICOLAS SANSO D´AGOSTINI Argentino con DNI 39.013.451, nacido con fecha 27/09/1995, estado civil soltero, domiciliado en Av. Gobernador Galíndez N° 708, de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina «ENG TECH CONSTRUCCIONES SAS» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera de país. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros , ya sea dentro o fuera del país, a la creación producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, compra y venta al por menor de materiales de construcción N.C.P, de pinturas y productos conexos, de artículos nuevos N.C.P, de cristales, espejos, mamparas y cerramientos, de artículos de ferretería y materiales eléctricos, compra y venta al por mayor de maquinas, equipos y materiales conexos N.C.P, y de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho; y a la realización de las siguientes actividades: A) Alquiler y/o arrendamiento de Inmuebles urbanos y rurales, propios y/o de terceros. B) Compra, Venta, Permuta y Administración de Inmuebles, pudiendo financiar las operaciones y establecer garantías hipotecarias y prendarias. C) La explotación de los negocios de construcción, proyectos, dirección, y asesoramiento de obras de todo tipo de ingeniería y arquitectura, como así también la realización y venta de loteos, construcción, ampliación y reparación de viviendas, locales comerciales, oficinas, edificios, canales, puentes, diques, usinas, caminos, desagües, gasoductos, oleoductos, obras publicas nacionales, provinciales y municipales, obras privadas, y en general toda clase de obra de ingeniería y arquitectura sin limitación alguna. D) Promoción, organización de obras de ingeniería y arquitectura. E) Fabricación, Compra y venta de toda clase de bienes materiales afectados y destinados a la construcción. F) Compra, Venta, Alquiler de todo tipo de Maquinarias destinadas a la Construcción, sus accesorios, repuestos e insumos. G) Compra, venta y Locación de vehículos utilitarios, sus accesorios, repuestos e insumos. H) Actuar como representante, distribuidora, mandataria, importadora de otras empresas nacionales o extranjeras productoras de bienes o servicios relacionados al objeto de esta sociedad. I) Convenir, compraventas, locaciones, permutas, representaciones,

distribución de productos, actuando como importadora o exportadora y toda otra actividad mercantil acorde o necesaria con el objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de Pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000) por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no de endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital, podrán ser ordinarias o preferida. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferías podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz. Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad N° 19.550. Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Sr. Leonardo Nicolás Sanso D´agostini, pudiendo ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles en relación a la administración y representación legal. Designándose como administrador suplente al Sr. Hugo Onofre Sanso. Para la confección de las actas rigen las provisiones del tercer párrafo del Art. 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos de los presentes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. El administrador y representante de la Sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Órgano de Gobierno: Las reuniones se celebraran cuando lo requiera el administrador. La convocatoria a reunión se realizara por medio fehaciente. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan al socio y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo de Ley N° 27.349. Las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas en este caso por el único socio Sr. Leonardo Nicolás Sanso D´agostini. Todas las resoluciones deben incorporarse al Libro de Actas. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades liquidas y realizadas se destinaran: a- el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b- el importe que se establezca para el administrador. c- el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso, y d- el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que el socio dispusiera constituir, quedara para el socio en proporción al capital social. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiera quedara para el socio. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite, cualquiera sea su naturaleza quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia con sede en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. DISPOCICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la Av. Ocampo N° 498 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; suscribe la cantidad de 35.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACION DE MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA

EXPUESTA POLITICAMENTE: Por el presente queda designado como Administrador titular el Sr. Leonardo Nicolás Sanso D´agostini, DNI 39.013.451 de nacionalidad Argentino con domicilio real en Av. Gobernador Galíndez N° 708 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una persona expuesta políticamente, así mismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de sociedades. Art. 139, inc. c).Designar como Administrador suplente al Sr. Hugo Onofre Sanso DNI 16.351.857, Argentino, domiciliado en calle Avda. Gobernador Galíndez N° 708 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una persona expuesta políticamente, así mismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de sociedades. Art. 139, inc. c). La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Leonardo Nicolás Sanso D´agostini, DNI 39.013.451, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. Secretaría Registro Público, 17/NOV/2020. **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5218 – 24/XI/2020 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 18/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Lampallo 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y SIETE : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a tres días del mes de agosto del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 661,59 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2610292.0496 X=7046077.9478 2) Y= 2611782.0000 X= 7046077.9939 3) Y= 2611782.0000 ; X= 7042791.0400 4) Y-2611709.9890 ; X=7042791.0454 5) Y= 2611709.9890 X= 7041579.0000 6) Y= 2610292.0496 X= 7041579.0000; MD Y= 2610983.0000 X= 7043796.0000 (...) Fdo INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Lampallo 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro (TOMO XIII) Número Sesenta y Siete que termina al folio sesenta y cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, NOVIEMBRE 11 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5199 - 17, 20 y 24/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte Num. 29/2019 MORENA DEL VALLE MINERALS S/ Mina «MORENA 4» - Ubicado en el Departamento de Antofagasta de la Sierra

El Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez del Juzgado Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Ordena publicar en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días el Registro del escrito de manifestación de descubrimiento, para hacer saber a los fines de los Arts. 51,52,53 y 66 del Código de Minería y a efectos de que dentro de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO Num. 133 CIENTO TREINTA Y TRES A FOJAS 112-113: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a

los veinte días del mes de octubre de 2020, hago el siguiente registro:

Señor Juez: Juan Agustín Dottori, DNI. 26.701.142, Abogado en representación de la empresa Minera MORENA DEL VALLE MINERALS SA, se presenta y dice: Que viene a solicitar una mina denominada MORENA 4, en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, con las siguientes coordenadas:

Coordenadas Gauss Kruger- Posgar-94:

Y	X
2630158.7900	7060665.3700
2638269.1400	7060665.3700
2638269.1400	7056968.0600
2630491.0000	7056967.2400
2630491.0000	7057910.0000
2630158.7900	7057910.0000

P.M.D: X=7059810.300.- Y=2637388,3500

Superficie Concedida: 2.967,67 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Firmado Juan Agustín Dottori.- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020.-VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «MORENA 4» de mineral Litio, ubicada en el Departamento de Antofagasta de la Sierra a nombre de MORENA DEL VALLE MINERALS S.A.- Firmado Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez Electoral y de Minas.- Es conforme a su original que sigue al registro numero ciento sesenta y cinco (165).- Doy fe.- Firmado Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca a los 17 días del mes de noviembre de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5209 - 20, 24 y 27/XI/2020

PRESCRIPCIONES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia, 3° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría Actuaria, Dra. Ana Karina Alanís Lascano. Autos Expe. Nº 006/20, caratulados «Miranda, Edgar Leonardo C/ Ochoa, Mariana Abigail S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a Saracho de Chanampa N., y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado en el Barrio de la Banda, Dpto. Belén, Prov. De Catamarca, Expte. T-2391/19, Disposición Dpto. O.T. N°1138 de fecha 20/09/19, Archivo N°5526, Plano de Mensura N°1138, Padrones de orígenes: N°6539 y 6737, Matriculas Catastrales: 05-24-11-6539 y 05-24-11-6737 (parte), Matricula Catastral Provisoria: N°05-24-11-6437, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORTE: remanente Par. Mat. Cat. 05-24-11-6737 y Parc. Mat. Cat. 05-24-11-6739, mide de NO. al NE. 59,78m + 37,24m hasta completar el lado; SUR: Callejón Publico, mide partiendo del vértice SO. hacia el NE. 75,90M + 31,02m hasta completar el lado; ESTE: Parc. Mat. Cat. 05-24-11-6739, mide 33,42m y OESTE: camino público, mide 51,90m. Superficie según Mensura: 4.126,71m2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.».- **Dra. Sabrina Rodas Tizon – Secretaria.**

PRE 5208 – 20 y 24/XI/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19